CUENTA PÚBLICA 2014 FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO INTRODUCCIÓN

1. DECRETO EXPROPIATORIO.

Con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expropian, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles (**DECRETO**).

La expropiación antes mencionada incluyó, además de las acciones, a las unidades industriales denominadas ingenios azucareros, con toda su maquinaria y equipo, terrenos, construcciones y estructuras, derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de las citadas sociedades anónimas.

El artículo tercero transitorio del DECRETO, estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), realizarían las acciones necesarias para constituir la o las entidades paraestatales que determinaran para administrar los bienes que se expropiaron por virtud del DECRETO, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del mismo.

2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO" (FEESA).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del DECRETO, el 12 de octubre de 2001 se constituyó el fideicomiso público denominado *Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero* (*FEESA*), entre la SHCP, como fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C. (**NAFIN**), como fiduciario, con la participación de la Secretaria de Economía (**SE**); de la entonces Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública (**SFP**), y de la SAGARPA.

El objetivo prioritario del FEESA es la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios.

La estructura organizacional del FEESA se compone de tres plazas únicamente, cuya plantilla es autorizada presupuestalmente por la SHCP, así como registrada y aprobada por la Secretaría de la Función Pública, en apego a la normatividad aplicable.

El FEESA es un fideicomiso público, entidad paraestatal, conforme a la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que publica anualmente la SHCP. Así mismo, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, es una Entidad de control presupuestario indirecto, coordinada sectorialmente por la SAGARPA, y en tal virtud, su gasto de operación se financia con transferencias del Gobierno Federal.

La cláusula cuarta inciso b) de su contrato constitutivo, señala como uno de sus fines, la instrumentación de la entrega y afectación de las acciones a NAFIN, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN Banco), así como todos los activos y unidades industriales en términos de lo señalado en su cláusula sexta, que estable que NAFIN Fiduciaria en el FEESA, entregaría a NAFIN Banco, las acciones, los activos y las unidades industriales, y así mismo, NAFIN Banco realizaría las acciones convenientes o necesarias para constituir una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las unidades industriales, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general, jurídicos que al efecto se requiriera instrumentar.

En tal sentido y dado que el contrato constitutivo del FEESA no establecía la forma en que deberían transferirse los derechos de los activos y de las unidades industriales a los vehículos financieros y fiduciarios constituidos para administrar y operar las unidades industriales, en tanto se instrumentaba la cláusula cuarta

CUENTA PÚBLICA 2014

inciso b) y cláusula sexta primer párrafo del Contrato vigente del FEESA, con fundamento en el artículo segundo del DECRETO, cada una de las unidades industriales fue administrada por Administradores Generales designados por la SAGARPA.

Por lo anterior, el 8 de diciembre de 2004, el Gobierno Federal a través de la SHCP y NAFIN, con la comparecencia de la SE, la SAGARPA y la SFP, celebraron un Convenio de Modificación al contrato constitutivo del FEESA del 12 de octubre de 2001, mediante el cual se modificaron diversas cláusulas a efecto, entre otros aspectos, de precisar la transferencia de los derechos de administración, operación y comercialización de los bienes expropiados en razón del DECRETO.

Las modificaciones del contrato constitutivo en comento, permitieron instrumentar la entrega y afectación de la totalidad de los derechos para la administración y operación de los activos y unidades industriales, así como la comercialización de productos y subproductos, a los vehículos financieros y fiduciarios constituidos para tal efecto (véase punto 5 de este documento).

3. CONSTITUCIÓN DE "PROMOTORA AZUCARERA, S.A. DE C.V." (PROASA).

De conformidad con la cláusula sexta del contrato constitutivo del FEESA, en la segunda sesión ordinaria del 17 de diciembre del mismo año, mediante el acuerdo núm. 4-171201, el Comité Técnico de la Entidad aprobó, al amparo del artículo 29 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la constitución de una sociedad mercantil para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas. Asimismo, se autorizó que NAFIN Banco actuara en dicha sociedad mercantil con el carácter de socio mayoritario.

En cumplimiento del acuerdo antes mencionado del Comité Técnico del FEESA, NAFIN ¹ en su carácter de fiduciaria en el FEESA (2%), y NAFIN Banco (98%), constituyeron mediante el acta núm. 62,490 del 25 de enero de 2002 protocolizada ante el notario público núm. 153 del Distrito Federal, la sociedad mercantil denominada **Promotora Azucarera, S.A. de C.V.** (**PROASA**), para la operación de los activos y de las unidades industriales expropiadas.

De acuerdo con los estatutos sociales de PROASA, su objeto es, entre otros, el de recibir y transmitir los derechos que correspondan para administrar y operar, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y en general, jurídicos, que al efecto se requiriera instrumentar, los activos y las unidades industriales de las empresas expropiadas mediante el DECRETO; así como dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a proporcionar a aquellos fideicomisos en los que sea fideicomitente todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus fines.

4. FIDEICOMISOS INGENIOS PARA ADMINISTRAR Y OPERAR LOS INGENIOS EXPROPIADOS.

Mediante acuerdo núm. 16-260603 tomado en la séptima sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del FEESA, celebrada el 26 de junio de 2003, el Comité Técnico del FEESA aprobó, con base en la cláusula octava, inciso a), del contrato constitutivo del FEESA, la instrumentación del esquema jurídico para administrar los ingenios expropiados a través de la constitución de 27 fideicomisos privados (*fideicomisos ingenio*), uno por cada unidad industrial expropiada, e instruyó a la Entidad, para que presentara ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (*CIGF*) el esquema instrumentado.

Con el acuerdo núm. 03-XVIII-1 del 11 de julio de 2003, la CIGF tomó conocimiento de la propuesta del esquema jurídico presentada por el FEESA para administrar los ingenios expropiados, y emitió su opinión favorable, para llevar a cabo la cesión de derechos de las unidades industriales expropiadas a los fideicomisos ingenio, para que éstos llevaran a cabo todos los actos tendientes a su administración y operación, incluidos la comercialización y venta de productos y subproductos.

¹ El 98% del capital social de Promotora Azucarera, S.A. de C.V., corresponde a NAFIN en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, y el 2% corresponde a NAFIN en su carácter de fiduciaria en el FEESA.

FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO

Como resultado de lo anterior, el 29 de agosto de 2003, PROASA como fideicomitente, y NAFIN como fiduciaria, constituyeron 27 fideicomisos ingenio, uno por cada unidad industrial expropiada, siendo los siguientes:

Núm.	Nombre	Núm. de fideicomiso
1	Fideicomiso Ingenio Atencingo	80326
2	Fideicomiso Ingenio Casasano	80327
3	Fideicomiso Ingenio El Modelo	80328
4	Fideicomiso Ingenio El Potrero	80329
5	Fideicomiso Ingenio Emiliano Zapata	80330
6	Fideicomiso Ingenio La Providencia	80331
7	Fideicomiso Ingenio Plan de San Luis	80332
8	Fideicomiso Ingenio San Cristóbal	80333
9	Fideicomiso Ingenio San Miguelito	80334
10	Fideicomiso Ingenio Presidente Benito Juárez	80335
11	Fideicomiso Ingenio José María Martínez	80336
12	Fideicomiso Ingenio Lázaro Cárdenas	80337
13	Fideicomiso Ingenio San Francisco El Naranjal	80338
14	Fideicomiso Ingenio San Pedro	80339
15	Fideicomiso Ingenio El dorado	80340
16	Fideicomiso Ingenio Central Progreso	80341
17	Fideicomiso Ingenio José María Morelos	80342
18	Fideicomiso Ingenio La Margarita	80343
19	Fideicomiso Ingenio Zapoapíta	80344
20	Fideicomiso Ingenio Alianza Popular	80345
21	Fideicomiso Ingenio Plan de Ayala	80346
22	Fideicomiso Ingenio Bella Vista	80347
23	Fideicomiso Ingenio Pedernales	80348
24	Fideicomiso Ingenio Santa Rosalía	80349

25	Fideicomiso Ingenio La Joya	80350
26	Fideicomiso Ingenio Cuatotolapam	80351
27	Fideicomiso Ingenio San Gabriel	80352

FUENTE: Contratos de los fideicomiso ingenio.

En la cláusula tercera de cada contrato de fideicomiso ingenio, se estableció que el patrimonio de estos fideicomisos se integraría, entre otros conceptos, por los derechos para la administración y operación de los activos y de las unidades industriales, así como de la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, y que aportaría posteriormente el propio fideicomitente para ser destinados al cumplimiento de los fines establecidos.

Así mismo, en su cláusula cuarta se estableció que el fin de los fideicomisos ingenio es el de fungir como mecanismos de carácter comercial, financiero y administrativo que facilite el eficaz funcionamiento de las unidades industriales.

El 30 de abril de 2005, 23 de los 27 fideicomisos ingenio constituidos (durante 2004 se reintegraron a sus propietarios originales 4 unidades industriales) iniciaron operaciones, una vez que le fueron transmitidos los derechos para administrar y operar los activos y las unidades industriales expropiadas (véase punto 5 inciso d) de este documento).

Cabe señalar que de las 27 unidades industriales expropiadas, 14 de ellas fueron devueltas a sus propietarios originales en cumplimiento de las resoluciones judiciales correspondientes y 4 fueron objeto de enajenación por parte del Gobierno Federal, por lo que actualmente son 9 las unidades industriales expropiadas que son administradas y operadas a través de los vehículos constituidos para tal efecto.

- 5. TRANSMISIÓN Y APORTACIÓN DE LOS DERECHOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS UNIDADES INDUSTRIALES EXPROPIADAS.
 - a) Aportación de los derechos de administración y operación de los activos y unidades industriales expropiadas al patrimonio del FEESA.
 - En cumplimiento a las cláusulas primera segundo párrafo, cuarta incisos a) y b) y sexta del Contrato vigente del FEESA, el 15 de diciembre de 2004, la SAGARPA y NAFIN como fiduciaria del FEESA, celebraron Acta Administrativa para "hacer constar la formalización de la aportación de los derechos de administración y operación de los activos y unidades industriales expropiadas del sector azucarero al patrimonio del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero".
 - En el punto primero del Acta se establece que con la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato constitutivo del FEESA se confirma la aportación al patrimonio del FEESA de los derechos de comercialización de los productos y subproductos derivados de la administración y operación de los activos y las unidades industriales.
 - Así mismo se establece que tales derechos habrían de ser cedidos por FEESA a NAFIN Banco y que éste a su vez habría de cederlos a PROASA, a efecto de que ésta última los aportara al patrimonio de los vehículos fiduciarios constituidos al efecto, en cumplimiento al contrato vigente del FEESA.
 - b) Cesión de derechos NAFIN fiduciaria en FEESA y NAFIN Banco.
 - El 30 de abril de 2005, NAFIN, en su carácter de fiduciaria en el FEESA, como cedente; y NAFIN Banco, como cesionaria, celebraron un contrato de cesión de derechos, para que la cedente transmitiera en propiedad a la cesionaria, por cesión gratuita los derechos correspondientes para administrar y operar los activos y las unidades industriales, así como los derechos correspondientes para comercializar los productos y subproductos derivados de dicha administración y operación.

FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO

En la cláusula segunda del referido contrato, se estipuló que la cesionaria recibió y aceptó la cesión gratuita, en el entendido de que los derechos materia de esta cesión, los cedería a su vez a PROASA, obligándose la cesionaria a hacer del conocimiento de esta última en el convenio que al efecto celebraran, su obligación de afectarlos a los vehículos fiduciarios que constituyó en su carácter de fideicomitente (fideicomisos ingenio). Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas primera, cuarta y sexta del contrato de fideicomiso vigente del FEESA.

c) Cesión de derechos NAFIN Banco y PROASA.

El 30 de abril de 2005 NAFIN como cedente y PROASA como cesionaria celebraron un contrato de cesión de derechos, donde de conformidad con su cláusula primera, la cedente transmitió en propiedad a la cesionaria, por cesión gratuita, los derechos correspondientes para administrar y operar los activos de 23 unidades industriales, así como los derechos correspondientes para comercializar los productos y subproductos derivados de dicha administración y operación.

En la cláusula segunda se estableció que la cesionaria recibió y aceptó la cesión gratuita, en el entendido de que los derechos materia de esta cesión, los aportaría a los vehículos fiduciarios que constituyó en su carácter de fideicomitente (fideicomisos ingenio).

En la cláusula cuarta se estableció que la cesionaria haría del conocimiento de la fiduciaria de los vehículos constituidos, en los convenios de aportación respectivos que al respecto celebrara con esta última, que los recursos provenientes del ejercicio de los derechos de operación y administración de los activos y de cada una de las 23 unidades industriales, así como los provenientes de la comercialización de los productos y subproductos derivados de la operación y administración de tales activos y unidades industriales, serían aplicados preferentemente a sufragar todos los costos de operación y los gastos y costos de administración, de los activos y las unidades industriales y de la cesionaria, así como los derivados de la comercialización de los productos y subproductos de los mismos, a través de cada uno de los fideicomisos constituidos para su administración y operación (fideicomisos ingenio) y de conformidad con las leyes aplicables.

d) Aportación de derechos PROASA – Fideicomisos Ingenio.

En cumplimiento a lo establecido en el acta administrativa celebrada el 15 de diciembre de 2004 entre la SAGARPA y NAFIN como fiduciaria en el FEESA, y de la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos celebrados el 30 de abril de 2005 entre NAFIN como fiduciaria en el FEESA como cedente, y NAFIN Banco como cesionaria, así como del contrato de cesión de derechos celebrado en la misma fecha entre NAFIN como cedente y PROASA como cesionaria, el 30 de abril de 2005 PROASA como Aportante y designada como fideicomitente, y NAFIN como fiduciaria de los 23 fideicomisos constituidos el 29 de agosto de 2003, celebraron igual número de Convenios de Aportación con cada uno de los fideicomisos ingenio.

Con la celebración de los 23 convenios de aportación se concluyó el proceso de la transferencia de los derechos para la administración y operación de los activos y unidades industriales, así como para la comercialización de los productos y subproductos derivados de los mismos, de conformidad con el contrato de fideicomiso del FEESA y del esquema jurídico aprobado por la CIGF con el acuerdo núm. 03-XVIII-1 del 11 de julio de 2003.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL FEESA EN 2014

El presupuesto aprobado para cubrir el gasto corriente de la entidad en 2014 ascendió a \$159,283,654, el cual consideraba \$9,283,654 para el gasto propio y \$150,000,000 para apoyar el gasto de los vehículos establecidos para la administración y operación de los ingenios azucareros propiedad del Gobierno Federal.

CUENTA PÚBLICA 2014

Conforme a las necesidades reales de operación, el presupuesto modificado autorizado al cierre del ejercicio 2014 fue de \$9,411,540, del cual se destinó aproximadamente 88.3% al pago de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de la Entidad, y el resto, a cubrir el gasto por la compra de materiales y útiles de oficina, material de apoyo informativo (1.6%), así como el pago de los servicios (10.1%) por concepto de: telefonía celular, capacitación, traducciones, honorarios profesionales y notariales, viáticos, pasajes, entre otros, y que se ejercen en apego a la normatividad presupuestaria aplicable y conforme a los Capítulos de Gasto (1000, 2000 y 3000), los Conceptos y las Partidas específicas del gasto del Clasificador por Objeto del Gasto, en vigor.

Cabe mencionar que los recursos asignados de \$150,000,000, no se ejercieron sino que se aplicó reducción presupuestaria y fueron transferidos al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), los cuales se destinaron a diversos programas a cargo de la UR 310 Dirección General de Fomento a la Agricultura de esa dependencia, a fin de apoyar el pago de diversos compromisos de carácter ineludible y atender problemas de alto impacto relativos al mercado azucarero nacional.
